



Resolución Directoral

N° 022 - 2017 DE/ENAMM

Callao, 25 ENE. 2017

Visto el Acta de Consejo Académico N° 002-2017/CA de fecha 23 de enero del 2017, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

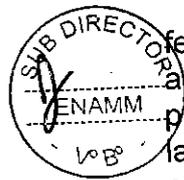
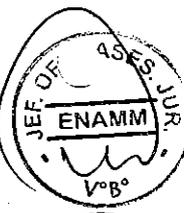
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2012 DE/ENAMM, de fecha 27 de setiembre del 2012, se aprobó el Reglamento Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado con Resolución N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre 2016;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación ésta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso.

Que, con Memorándum N° 002-2017/ENAMM/SUB de fecha 05 de enero del 2017, se plantea la necesidad de atender las actividades administrativo-académico que se desarrollan en las direcciones académicas de pregrado y postgrado, requiriéndose contar con el apoyo administrativo durante días laborables y fuera del horario normal de trabajo, siendo justa su compensación económica equivalente a la suma de S/. 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles) mensuales durante el presente año académico de 16:15 a 20:00 horas en días laborables, al personal de acuerdo al siguiente detalle:



De Enero a Diciembre

- T2. Sad. HUARI Amao Esteban
- T2. Sad. DIOSES García Marco Antonio
- E/C. CASTILLO Rojas Miriam
- E/C. MARTINEZ Jaramillo Rosario

De Marzo a Diciembre

- E/C. Gallardo Ávila Juan Carlos
- E/C. AYALA Montes Ricardo Celestino

Que, es pertinente, autorizar al personal a cumplir labores de apoyo a las actividades administrativo-académico durante los días laborables y fuera del horario normal de trabajo, otorgándoseles una compensación económica equivalente a la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles) mensuales durante el presente año académico de 16:15 a 20:00 horas en días laborables, al personal de acuerdo al siguiente detalle:

De Enero a Diciembre

- T2. Sad. HUARI Amao Esteban
- T2. Sad. DIOSES García Marco Antonio
- E/C. CASTILLO Rojas Miriam
- E/C. MARTINEZ Jaramillo Rosario

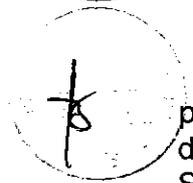
De Marzo a Diciembre

- E/C. Gallardo Ávila Juan Carlos
- E/C. AYALA Montes Ricardo Celestino

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de este Centro de Estudios, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pre Grado, Director Académico (e) de Postgrado y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -AUTORIZAR con eficacia anticipada según detalle, al personal que se menciona a continuación a cumplir labores de apoyo a las actividades administrativo-académico a desarrollarse durante los días laborables de los meses del año 2017 y en el horario comprendido entre las 15:15 a 20:00 horas, conforme al siguiente cuadro:



N°	MESES/2017	APELLIDOS Y NOMBRES
1	DE ENERO A DICIEMBRE	T2.Sad. HUARI ARNAO, Esteban
2		T2.Sad. DIOSES GARCÍA, Marco Antonio
3		T3. Tel. ATUNCA QUISPE, Rita Ysabel
4		E/C CASTILLO ROJAS, Miriam
5		E/C. MARTÍNEZ JARAMILLO, Rosario
6	DE MARZO A DICIEMBRE	E/C GALLARDO ÁVILA, Juan Carlos
7		E/C AYALA MONTES, Ricardo Celestino

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el reconocimiento económico al personal mencionado en el ítem precedente por las labores a realizar fuera del horario normal de trabajo, equivalente a la suma de S/. 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR la expedición de la Resolución Directoral a la Jefatura de la Oficina de Administración, Sección de Personal, Dirección Académica de Pregrado, Dirección Académica de Postgrado, Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Jean Pierre JAUREGUY Robinson
 01801703

